



**CERTIFICADO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN
EL ANEXO II DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, PARA SER CONSIDERADAS
INOCUAS**

(Artículo 71 y Anexo II Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada)

IDENTIFICACIÓN DEL TECNICO:

D/D^a:		D.N.I:
Titulación:		
Colegio oficial		Nº Coleg:
Nº póliza Responsabilidad Civil:		
Email:	Teléfono:	

C E R T I F I C O:

1º.- IDENTIFICACIÓN DEL LOCAL O PARCELA

REFERENCIA CATASTRAL:				IAE:
CALLE/PLAZA/VÍA *(si el acceso al local o parcela fuera por calle o vía diferente a la fachada principal indicar):				
Nº	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
LOCALIDAD:		CÓDIGO POSTAL:		
Superficie Total de la Parcela:			Superficie Útil destinada a exposición o venta al público:	
Superficie Útil de almacén:			Otras superficies (especificar):	

2º.- Que la actividad se sitúa en el suelo clasificado por el P.G.M.O de Blanca como _____, o por el planeamiento de desarrollo como de _____, y que califica el emplazamiento del establecimiento como zona de _____.

3º.- Que el uso de _____ corresponde a la actividad de referencia, se encuentra entre los usos permitidos en la zona, y cumple, junto con la construcción en la que se va a implantar, con la totalidad de las determinaciones urbanísticas establecidas por el planeamiento y la normativa vigentes que resulte de aplicación. (indicar, en su caso, si la construcción incumple alguna determinación urbanística, si puede tener la consideración de fuera de ordenación/norma, por haber prescrito la presunta infracción urbanística y no haberse tramitado expediente disciplinario al respecto).

4º Que tanto la actividad, como el local y sus instalaciones, **descritas en la Memoria/Proyecto descriptiva de fecha _____ elaborado expreso para este certificado y el cual se aporta en archivo adjunto**, cumplen con las siguientes condiciones:

1. Condiciones en relación con los ruidos y vibraciones:

a) Que la actividad cumpla con los niveles máximos de transmisión, aérea o estructural, en ambientes interiores o exteriores, establecidos en la normativa vigente en materia de ruido ambiental, sin emplear medidas correctoras, o bien empleando como única medida la simple absorción de sus paramentos y cubierta (cerramientos), evitando en este caso mantener parte de superficies abiertas, siempre y cuando el ruido generado no supere los 70 dB(A) como valor máximo en las condiciones más desfavorables. No obstante, podrá superarse el límite anterior siempre que el ruido del recinto sea menor que 75 dB(A), y el nivel de aislamiento acústico mínimo sea el establecido por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y por el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

b) Que la actividad no disponga de electromotores que precisen una potencia superior a 6,6 kW, o de motores u otras máquinas neumáticas, hidráulicas o de otro tipo, que funcionen con gas, gasoil, fueloil, gasolina o una energía alternativa, de una potencia equivalente a la mencionada. La potencia se calculará por la suma de la potencia de cada uno de los motores que accionen las máquinas y aparatos existente en la actividad. No entraran en este cómputo aquellos elementos no relacionados con producción, como ascensores, alumbrado, instalaciones de ventilación forzada o instalaciones de aire acondicionado.

c) Que la actividad no cuente con equipos de aire acondicionado cuyas unidades compresoras se ubiquen fuera del local y tengan una potencia eléctrica instalada superior a 10 kW.

2. Condiciones en relación con los olores, humos y/o emanaciones:

a) Que en la actividad no se desarrollen combustiones u otros procesos físicos o químicos que originen emisiones de gases, vapores y polvos a la atmósfera, a salvo de lo dispuesto en el punto 7. Cumplen esta condición las actividades en las cuales, para evitar humos y olores, se instalen sistemas de renovación de aire mecánicos en las zonas o estancias de producción de gases, vapores y polvo, con equipos que



eliminen olores, grasas, humos o los reduzcan a los límites establecidos por las entidades locales mediante las correspondientes ordenanzas o reglamentaciones.

b) Que la actividad no disponga de hornos eléctricos u otros aparatos generadores de olores y/o humos cuya potencia sea superior a 5 kW o, siendo inferior, que la suma total de las potencias supere los 6,5 kW térmicos o eléctricos.

3. Condiciones relativas a la contaminación atmosférica:

Que la actividad no está incluida en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera (CAPCA) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

4. Condiciones relativas a las radiaciones ionizantes:

Que la actividad no es susceptible de emitir ninguna radiación ionizante.

5. Condiciones referentes a los vertidos de aguas residuales:

Que la actividad no requiere autorización de vertido al alcantarillado por tratarse de aguas sanitarias o asimilables a ellas; o en caso contrario, que el vertido no precise una depuración previa.

6. Condiciones relativas a la prevención y protección frente a incendios:

Que la carga térmica ponderada de la actividad es inferior a 100 Mcal/m².

7. Condiciones sobre manipulación de sustancias peligrosas o generación de residuos peligrosos y actividades potencialmente contaminantes del suelo:

a) Que la actividad no utilice, manipule, ni genere sustancias consideradas como peligrosas de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (CE) 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) 1907/2006, o normativa que lo sustituya o complemente.

b) En el caso de que la actividad almacene productos químicos o combustibles envasados, que el local no supera los 200m² de superficie y que la cantidad almacenada no requiera autorización como APQ (almacenamiento de productos químicos).

c) Que la actividad no genera residuos peligrosos en cantidad superior a 10 Tm/año, según lo dispuesto en el anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, o normativa que lo sustituya o complemente.

d) Que la actividad no está incluida en el catálogo de actividades potencialmente contaminantes del suelo.

8. Condiciones referentes al riesgo de legionelosis:

Que la actividad no disponga de instalaciones sujetas a programas de mantenimiento incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se



establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, o normativa que lo sustituya o complemente.

5.- Que la actividad o servicio, cumple con los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación a la misma.

6º.- Que la ocupación total de la actividad es de _____, según la Sección SI 3 (evacuación de ocupantes) del DB-SI del CTE.

7º.- Que se ha informado al titular de la actividad o servicio de su obligación de disponer en el establecimiento de toda la documentación técnica, incluido este certificado, a efectos de posibles comprobaciones o inspecciones por la Administración.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO: Memoria/Proyecto descriptiva:

1. Memoria/Proyecto descriptiva suscrita por técnico competente, y visada por el colegio correspondiente en su caso, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

- Actividad real a desarrollar.
- Nombre del promotor.
- Situación de la actividad.
- Superficie construida en m² del lugar donde esté ubicado el local (planta baja, alta, sótano, etc.).
- Potencia en KW de los equipos, maquinaria e instalaciones.
- Tipo de productos que se almacenan y/o comercializan.
- Accesos a la actividad: Vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.
- Plano de situación.
- Planos de planta de distribución indicando el nombre de las distintas dependencias y planta acotada, con detalle de instalaciones.
- Fotografías del establecimiento, debidamente fechadas de todas las estancias (interior y exterior).
- Justificación de:
 - Cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación (CTE)
 - Cumplimiento de las condiciones, accesibilidad, higiénico- sanitarias, de seguridad y medioambientales, exigidas por las normas vigentes de aplicación.

2. Otra documentación (detallar): _____.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Blanca a ____ de _____ de ____

El técnico,